



Unidad de Transparencia
Secretaría Municipal

OF.: **038**/11

ANT.: Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

MAT. : Respuesta SAI N° 1888

ANGOL, 05 de enero de 2024

DE : ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANGOL

PARA : ALEJANDRO ARAYA CORTÉS
PRESENTE

1. Junto con saludar cordialmente y en atención a su Solicitud de Acceso a la Información **SAI N° MU008T0001888** de acuerdo con la Ley de Transparencia 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, presentada a este Organismo el día 12 de diciembre de 2023, en la cual ha requerido lo siguiente: "Estimados, junto con saludar y mediante la presente solicito a ustedes dar respuesta a los 10 puntos que a continuación se detallan, esta solicitud es para el consejo y a su vez requiere que se extendida a los 345 municipios de Chile. La información debe ser entregada de forma ordenada punto por punto y en un documento formato Word. 1.Estado de avance en el cumplimiento del decreto supremo 83. (detallado por artículo). 2.Datos de contacto encargado de seguridad de la información: •Nombre completo del encargado de seguridad de la información •Número de telefónico de contacto (fijo institucional) •Número de telefónico de contacto (móvil institucional) •Correo electrónico institucional. •Funciones específicas que desempeña internamente. •Documento que formaliza la asignación del cargo (decreto) 3.¿En relación con el nivel de implementación del Plan de Gestión de Seguridad de la Información, cuenta con políticas de seguridad de la información? 4.¿Ha realizado auditorías internas de seguridad de la información? 5.¿Ha realizado pruebas técnicas de seguridad, como escaneo de vulnerabilidades y pruebas de intrusión, para evaluar la resistencia de la infraestructura y las aplicaciones ante posibles amenazas? 6.¿Supervisa los eventos de seguridad, como incidentes, intentos de intrusión? ¿Estos se están registrando y gestionando? ¿Cuenta con algún plan de gestión de incidentes? 7.¿Sus funcionarios han recibido capacitación en seguridad de la información? 8.En el contexto de la evaluación del nivel de implementación del Plan de Gestión de Seguridad de la Información ¿Cuenta con controles técnicos y organizativos para proteger la información y los activos de su organización contra amenazas de seguridad? 9.¿Utiliza métricas de seguridad para evaluar el rendimiento del Plan de Gestión de Seguridad de la Información? 10.¿Cuenta con comité de seguridad de la información?"
2. *Dando respuesta a su requerimiento se indica lo siguiente: Dirección de Administración Municipal, a través de la unidad de Informática han respondido su solicitud. Se adjunta respuesta. Cabe mencionar que esta*

El Angol que todos queremos

respuesta se hará llegar a través de dirección electrónica descrita en la solicitud:

- [REDACTED]
3. Que, conforme al artículo 5° de la Ley de Transparencia: "(...) los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece dicha ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas".
 4. Que, por su parte, el artículo 21 de la Ley de Transparencia expresa que las "únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:
 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido".
 5. Que, no obstante lo anterior, la solicitud recibida incluye, el requerimiento de información de los correos electrónicos de los funcionarios mencionados, los que se considera necesario reservar, en virtud de la jurisprudencia reiterada del Consejo Directivo de esta Corporación, contenida, entre otras, en las decisiones recaídas en los amparos roles C611-10, C988-12, C136-13, C974-14, C2477-14, C427-15 y C8162-19, en cuanto a que la publicidad de los teléfonos y direcciones de correos electrónicos institucionales de funcionarios de la Administración del Estado afecta el debido cumplimiento de las funciones de los respectivos órganos reclamados, razón por la cual se ha decretado la reserva de la misma, en aplicación del artículo 21 N°1 de la Ley de Transparencia.

Que, aplicando el principio de divisibilidad establecido en el artículo 11, letra e), de la Ley de Transparencia se accede a la entrega parcial de lo requerido, específicamente nombre y teléfono institucional del responsable de la Unidad de Informática.

6. Sin otro particular, se despide cordialmente.



ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANGOL

ENN/AUM/sam

Distribución:

- La indicada
- Archivo Of. de Partes

El Angol que todos queremos